

Río Gallegos, 28 de marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 74.738/19 de la Unidad Académica Río Gallegos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se autoriza los gastos para la atención del Proyecto Ampliación del Comedor del Campus Universitario;

QUE a mediante Nota N° 0128/19 de la Secretaria de Administración se solicita autorización para proceder a la adquisición de Materiales de Construcción para los trabajos de construcción del Cerco de Obra Ampliación Comedor Cantina en el Campus Universitario;

QUE por cuerda separada, mediante Nota N° 164/19, la Secretaría de Administración de la U.A.R.G. solicita se avale lo actuado por esa Secretaría en cuanto a la implementación del procedimiento de Contratación Directa Compulsa Abreviada por Monto, destinado a la adquisición de materiales de construcción a ser utilizados en la planta obra de citada precedentemente;

QUE adjunto a la mencionada Nota obran constancias de recepción de invitaciones para cotizar, rubricadas por las firmas comerciales EL TEHUELICHE S.A.C.I.C.I., JOSE LUIS BAÑOS S.R.L. y SENADOR S.A. y los presupuestos respectivos;

QUE asimismo obra Acta de Apertura, Informe Técnico elaborado por el Área de Obras y Dictamen de Pre – Adjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora integrada por la esa Secretaria de Unidad Académica y el responsable del sector Compras, mediante el cual solicitan se autoricen los actuados bajo la modalidad de Contratación Directa – Compulsa Abreviada por Monto y recomiendan adjudicar en un todo de acuerdo a la firma EL TEHUELICHE S.A.C.I.C.I. los ítem 3, 4 y 6 por un importe de PESOS SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.064,80), a la firma SENADOR S.A. los ítem 1, 2 y 7 por un importe de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 71.417,79) y a la firma “JOSE LUIS BAÑOS S.R.L.” el ítem 5 por un importe de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.700,00);

QUE lo actuado se encuadra en el Artículo 25° apartado 1 del inciso d) del Decreto N° 1023/2001;

QUE el Decreto N° 1030/16 reglamenta el Decreto N° 1023/01;

QUE en todos los casos deberá aplicarse el procedimiento que mejor contribuya a la economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos más apropiados para los intereses públicos;

QUE en los Artículos 14° y 15° del Decreto N° 1030/16 se establece la procedencia de Contratación Directa y de la Compulsa Abreviada por Monto, especificándose en éste último que a los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la casual prevista en el Artículo 25°, inciso d), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el Artículo 27° inciso a) del Decreto N° 1030/16;

QUE el Artículo 27 del Decreto 1030/16 autoriza la contratación directa por trámite simplificado hasta la suma de MIL (1.000) módulos;

QUE el Artículo 28° del Decreto N° 1030/16 estipula el valor del módulo en PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.600,00);

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- RECONOCER lo actuado por la Secretaría de Administración mediante la

///



D I S P O S I C I O N

N° 204/19

///-2-

implementación del procedimiento de Contratación Directa – Compulsa Abreviada por monto, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 14º y 15º del Decreto Nº 1030/16 “Procedencia contratación Directa” y “Procedencia de la Compulsa Abreviada por Monto”, sustentado por el Artículo 25º del Decreto Nº 1023/01 Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional a la implementación del procedimiento de Contratación Directa, destinado a la adquisición de Materiales de Construcción a ser utilizados en la construcción del Cerco de Obra de la Ampliación del Comedor en el Campus Universitario de la U.A.R.G., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago a la firma EL TEHUELICHE S.A.C.I.C.I. (C.U.I.T. Nº 30-50448711-9), por un importe de PESOS SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.064,80), a la firma SENADOR S.A. (C.U.I.T. Nº 30-67366587-6), por un importe de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 71.417,79) y a la firma “JOSE LUIS BAÑOS S.R.L.” (C.U.I.T. Nº 30-67366587-62) por un importe de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.700,00); por la provisión de los materiales antes indicados.-

ARTÍCULO 3º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a la Fuente de Financiamiento 1.6.- REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.- PROGRAMA RES.1005 SPU.- ACTIVIDAD 2.- INCISO 4.2.- Construcciones.- (4.2.1. Construcciones en obras de dominio privado), con afectación del gasto a la Unidad Principal 002-UARG.- Sub Unidad 103.- Secretaria de Administración.- Sub Sub Unidad 010.- Cantina - PRESUPUESTO 2019.-

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR a la Dirección de Economía y Finanzas de la U.A.R.G. se incorporen los presentes actuados al Expediente Nº 77.738/19.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaria de Administración, Dirección de Economía y Finanzas para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4º, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Arq. Guillermo Meigarejo  
Decano  
UNPA UARG